



ACTA CFP N° 36/2009

ACTA CFP N° 36/2009

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 2009, siendo las 16:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr Francisco Romano, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires Lic. Mariano González y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla.

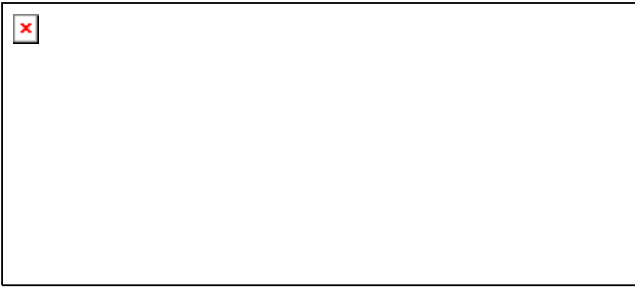
Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CUOTIFICACION
 - 1.1. Nota U.d.I.P.A (11/08/09) relacionada con los avances en los trabajos tendientes a la aplicación de las CITC y solicitando se les conceda audiencia.
2. CALAMAR
 - 2.1. Informe INIDEP "*Illex argentinus. Pesquería 2009. Informe de situación (mayo-agosto).*"
3. CRUSTACEOS BENTONICOS: Proyectos presentados en el marco de la Resolución CFP N° 20/08.
 - 3.1. Nota de GRINFIN S.A. (2/06/09) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 16/09. (Ref.: Exp. S01: 0001579/2009).
4. MERLUZA COMUN
 - 4.1. Dispositivo de Selectividad DEJUPA.
 - 4.1.1. Copia Nota ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES Y PATRONES DE PESCA (12/08/09) remitida al SSPyA, solicitando la prórroga de la vigencia de la Resolución SAGPyA N° 78/2009.



- 4.1.2. Nota U.d.I.P.A. (11/08/09) relacionada con el uso de dispositivos de selectividad como el DEJUPA.
- 4.2. Nota INIDEP N° 1420 (18/08/09) adjuntando propuesta para realizar experiencias de selectividad con la red denominada JÚPITER 2009 presentada por ALPESCA SA.
5. PERMISO DE PESCA
- 5.1. Nota U.d.I.P.A. (10/08/09) solicitando que en los permisos de pesca se amplíe el término de bonito a todas las clases de túnidos.
- 5.2. Solicitud de adecuación.
- 5.2.1. Nota CUDAP S01:0051845/09: Nota SSPyA (17/06/09) remitiendo nota presentada por U.d.I.P.A. referida a los permisos de pesca de los buques fresqueros con asiento en la Pcia. de Buenos Aires.
- 5.2.2. Nota de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A. (ingresado el 28/07/09) solicitando la regularización del permiso de pesca del b-p TESON (M.N. 0541).
- 5.2.3. Nota de DON RAIMUNDO S.R.L. (11/08/09 ingresada el 19/08/09) solicitando la regularización del permiso de pesca del b-p DON RAIMUNDO (M.N. 01431).
- 5.2.4. Nota de ESFIDA S.A. (18/08/09) solicitando la regularización del permiso de pesca del b-p SFIDA (M.N. 01567).
- 5.2.5. Nota de PEZ ESPADA S.A. (ingresada el 19/08/09) solicitando la regularización del permiso de pesca del b-p DON NICOLA (M.N. 0893).
6. VARIADO COSTERO
- 6.1. Disposición N° 63 (14/08/09) de la Dirección de Pesca de la Provincia de Río Negro estableciendo un período de veda adicional en “El Rincón”.
- 6.2. Nota del Consejo Regional del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires (ingresada el 20/08/09) referida a las medidas de manejo del variado costero en la zona de “El Rincón”.
7. LANGOSTINO
- 7.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (20/08/09) referida a la pesca de langostino al norte del paralelo 45° S.
8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 8.1. Exp S01:0045880/06: Nota SSPyA (ingresada 18/08/09) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de FISHING WORLD S.A. para el b-p TOMAS I (M.N. 02279).
- 8.2. Exp S01:0015861/06: Nota SSPyA (ingresada 18/08/09) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de FISHING WORLD S.A. para el b-p SANTIAGO I (M.N. 02280).
9. TEMAS VARIOS
1. CUOTIFICACION
- 1.1. **Nota U.d.I.P.A (11/08/09) relacionada con los avances en los trabajos tendientes a la aplicación de las CITC y solicitando se les conceda audiencia.**



Se recibe la nota de referencia en la que manifiestan la voluntad de trabajar juntos en busca de mejorar la actividad en un marco de previsibilidad y protección del recurso pesquero. No obstante ello, consideran que algunos temas que deberían ser analizados con mayor profundidad motivo por el cual solicitan audiencia a efectos de analizarlos juntos.

Al respecto, se decide por unanimidad conceder la audiencia solicitada para el día miércoles 26 de agosto próximo a las 12:00 horas.

2. CALAMAR

2.1. Informe INIDEP “*Illex argentinus*.Pesquería 2009. Informe de situación (mayo-agosto).”

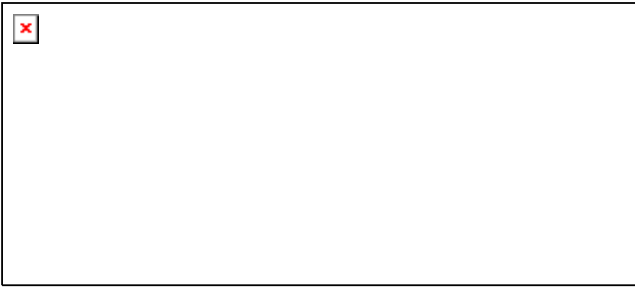
Se toma conocimiento del informe de referencia.

A fin de obtener mayor información sobre la situación de los diferentes stocks de calamar en la próxima temporada, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que, a la brevedad posible, elabore un plan de investigación con los requerimientos que debe cumplir un buque de la flota comercial para llevar a cabo una experiencia de similares características a la desarrollada por el buque de investigación japonés KAIYO MARU durante el año 2005 dentro y fuera de la Zona Económica Exclusiva.

Entre los objetivos de la investigación del buque citado se encuentran:

- 1- Estudiar el área de distribución de los juveniles de calamar sobre la plataforma y el talud continental y la región oceánica adyacente a la Argentina.
- 2- Recabar datos de abundancia y distribución horizontal y vertical de los calamares juveniles del SSP.
- 3- Profundizar el conocimiento actual sobre el crecimiento, las migraciones y la ecología trófica del calamar.
- 4- Profundizar el conocimiento sobre las condiciones oceanográficas relacionadas con la distribución del calamar juvenil del SSP.
- 5- Comprender los mecanismos que relacionan los eventos posteriores al desove del calamar con la variabilidad del reclutamiento en las poblaciones desovante de verano (SDV) y SSP.
- 6- Profundizar el conocimiento biológico acerca de la ecología reproductiva y la historia de vida de los estadios tempranos de vida del calamar en el área de desove de primavera.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP.



2.2. Situación de la flota potera.

Se solicita a la Autoridad de Aplicación que elabore un informe sobre la situación actual de la flota potera para ser remitido al CFP.

3. **CRUSTACEOS BENTONICOS: Proyectos presentados en el marco de la Resolución CFP N° 20/08.**

3.1. **Nota de GRINFIN S.A. (2/06/09) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 16/09. (Ref.: Exp. S01: 0001579/2009).**

En el Acta CFP N° 16/09 (16/04/09) se decidió “rechazar el pedido de GRINFIN S.A. de reintegro del arancel por el proyecto pesquero presentado en el marco de la Resolución CFP N° 20/08, y disponer la devolución de la documentación relativa a la garantía.”

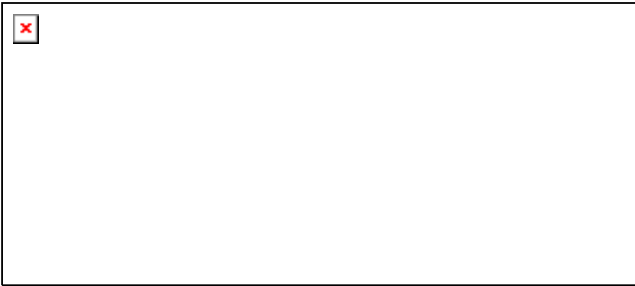
La DNCP notificó a la interesada el 05/05/09 (fs. 174).

El 19/05/09 el apoderado de GRINFIN S.A. solicitó vista de las actuaciones (fs. 177).

El 02/06/09 la sociedad, por medio de su apoderado interpuso recurso de reconsideración contra la decisión antes transcripta del Acta CFP N° 16/09. El argumento central del recurso parte del artículo 3° de la Resolución CFP N° 20/08 que permitía presentar proyectos ya sea con buques incorporados o sea con buques a incorporar a la matrícula. Así, según su entender, un buque incorporado a la matrícula -como el nominado en su proyecto- necesariamente tendría un permiso de pesca que no comprendía la captura de crustáceos bentónicos. Sostiene que para los buques incorporados a la matrícula la resolución implicaba la autorización para la modificación del proyecto de pesca, por medio de la adición de estas especies. Y agrega que las facultades no regladas de fijar la política de capturas y permisos no alcanza a “castigar” a la empresa con la retención del arancel pagado. Por esos motivos, solicita el reintegro del arancel o la autorización para aplicar su importe a la cancelación de obligaciones como Derechos de Extracción o Aranceles por Inspectores a bordo, u otras obligaciones frente a la Autoridad de Aplicación.

El 05/06/09 el autorizado tomó vista de las actuaciones (fs. 186).

Teniendo en cuenta que la Resolución CFP N° 20/08 pudo haber dado lugar a una interpretación errónea por parte de la administrada, y habiendo ésta aceptado el criterio del CFP aplicado en la decisión adoptada en el Acta CFP N° 3/09, se decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión adoptada en el Acta CFP N° 16/09 (punto 2.1.), y hacer lugar a la solicitud de la administrada de imputar la suma en cuestión a futuros pagos a realizar ante la Autoridad de Aplicación.



A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación encomendando la notificación de la decisión precedente y su instrumentación.

4. MERLUZA COMUN

4.1. Dispositivo de Selectividad DEJUPA.

La Autoridad de Aplicación informa que se encuentra en elaboración un proyecto de resolución por el que se prorroga por noventa (90) días lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución SAGPyA N° 78/09 que establece:

“Artículo 1° — Dispénsase del deber de utilizar el DISPOSITIVO PARA EL ESCAPE DE JUVENILES DE PECES EN LAS REDES DE ARRASTRE, denominado "DEJUPA", a todos los que se encuentren obligados a emplearlo para capturar merluza común. La dispensa se prolongará por CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida y no releva a los armadores de cumplir con el resto de las obligaciones que deben respetar para capturar merluza común.”

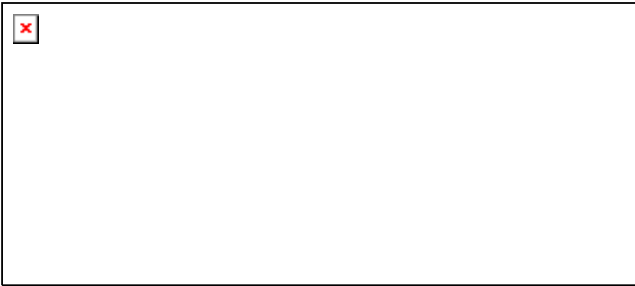
4.1.1. Copia Nota ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES Y PATRONES DE PESCA (12/08/09) remitida al SSPyA, solicitando la prórroga de la vigencia de la Resolución SAGPyA N° 78/2009.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, ante el vencimiento de la dispensa para la utilización del dispositivo para el escape de juveniles en las redes de arrastre -DEJUPA- establecida por Resolución SAGPyA N° 78/09, la Asociación antes citada solicita una prórroga de 180 días y que se realice una convocatoria a todos los sectores vinculados con la actividad para que realicen propuestas, en forma perentoria, para su reemplazo por otro sistema de mayor eficiencia y seguridad.

El CFP se remite a lo informado en el punto anterior y en relación con lo dispuesto por el artículo 2° de la resolución antes citada, relativa a la presentación de proyectos que contemplen la utilización de un dispositivo alternativo al DEJUPA por parte de las Cámaras Empresariales del sector, hasta el momento solamente se ha recibido una propuesta de la CAIPA y de la CAABPA.

Esta ha sido desarrollada y sus resultados fueron publicados en el Informe Técnico INIDEP N° 28/09.

4.1.2. Nota U.d.I.P.A. (11/08/09) relacionada con el uso de dispositivos de selectividad como el DEJUPA.



ACTA CFP N° 36/2009

Se toma conocimiento de la nota de referencia que acerca propuestas alternativas al uso del dispositivo de selectividad DEJUPA.

La primera propuesta consiste en el monitoreo de las zonas de pesca por parte de un grupo de patrones de pesca competentes para detectar las áreas que presentan alta frecuencia de ejemplares juveniles con un sistema de comunicación inmediato que permita el cierre de las zonas que correspondan.

Asimismo, ofrece poner a disposición de quien corresponda una embarcación para hacer funcionar correctamente el dispositivo DEJUPA o cualquier otro, a fin de lograr el objetivo de selectividad buscado.

Respecto de la segunda propuesta, se recuerda que la presentación de proyectos de dispositivos de selectividad alternativos está reglamentada por los artículos 2° y 3° de la Resolución SAGPyA N° 78/09, cuyos términos se transcriben a continuación:

“Art. 2° — Establécese que por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida, los armadores pesqueros y las Cámaras Empresariales del sector podrán presentar proyectos que contemplen la utilización de un dispositivo alternativo que permita el escape de juveniles de merluza común.

Los proyectos deberán contener la descripción del dispositivo diseñado y una nómina de buques, debidamente individualizados, en los cuales el dispositivo pueda ser probado.

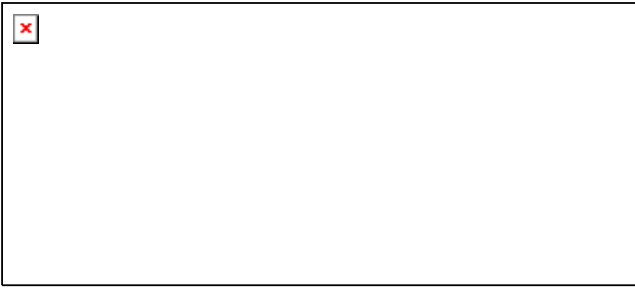
Art. 3° — La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera dependiente de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION recepcionará los proyectos que se presenten.”

4.2. Nota INIDEP N° 1420 (18/08709) adjuntando propuesta para realizar experiencias de selectividad con la red denominada JÚPITER 2009 presentada por ALPESCA SA.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se presenta el “Plan tentativo y Requerimientos de experiencias de selectividad de merluza con una red denominada JÚPITER 2009 de cuatro paños con inclusión de malla cuadrada en un sector del cuerpo y malla T90 en ambos paños laterales”, correspondiente a una iniciativa de ALPESCA S.A. que ha sido consensuado entre la empresa y el Instituto.

El CFP aprueba el plan propuesto por unanimidad y a continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al Instituto y a la Autoridad de Aplicación.

5. PERMISO DE PESCA



5.1. Nota U.d.I.P.A. (10/08/09) solicitando que en los permisos de pesca se amplíe el término de bonito a todas las clases de túnidos.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita ordenar los permisos de pesca de las embarcaciones que operan con red de cerco y dirigen su actividad a la pesca de especies comprendidas en la familia de los túnidos.

Su inquietud se centra en que en los permisos de pesca solamente figura como especie dentro de este grupo de grandes pelágicos el bonito y no otras que tienen similar distribución geográfica, batimétrica y aparecen en forma conjunta.

Por esta razón y a fin de evitar futuras controversias que deriven en multas solicitan se amplíen estos permisos a todas las clases de túnidos.

Se analiza la presentación y el informe presentado por la DNCP en el punto 5.1 del Acta CFP N° 11/09, el que agrupa los recursos pelágicos en tres grandes grupos, entre los que se encuentra el de “grandes pelágicos” que incluye distintas especies de túnidos.

A continuación, a fin de permitir un mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros y para facilitar la verificación de declaraciones de captura y desembarque, se decide por unanimidad autorizar el agrupamiento de las especies que, según el informe de la DNCP, se encuentran en el grupo de grandes pelágicos en un solo grupo. Así deberá constar en los cupos de captura de las embarcaciones que operan con red de cerco y poseen tonelajes diferenciados para cada una de esas especies en sus permisos de pesca.

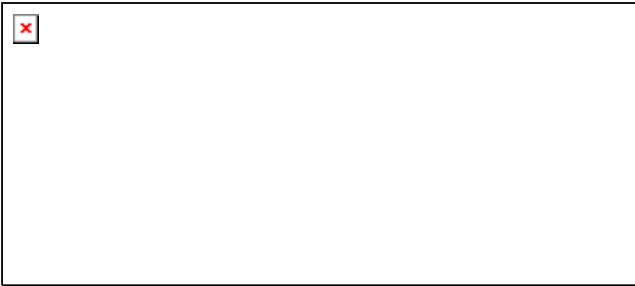
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la adecuación de las autorizaciones de captura que correspondan e informe al CFP el listado de los buques que quedan comprendidos en dicha adecuación.

5.2. Solicitud de adecuación.

5.2.1. Nota CUDAP S01:0051845/09: Nota SSPyA (17/06/09) remitiendo nota presentada por U.d.I.P.A. referida a los permisos de pesca de los buques fresqueros con asiento en la Pcia. de Buenos Aires.

5.2.2. Nota de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCOTTI S.A. (ingresado el 28/07/09) solicitando la regularización del permiso de pesca del b-p TESON (M.N. 0541).

5.2.3. Nota de DON RAIMUNDO S.R.L. (11/08/09 ingresada el 19/08/09) solicitando la regularización del permiso de pesca del b-p DON RAIMUNDO (M.N. 01431).



5.2.4. Nota de ESFIDA S.A. (18/08/09) solicitando la regularización del permiso de pesca del b-p SFIDA (M.N. 01567).

5.2.5. Nota de PEZ ESPADA S.A. (ingresada el 19/08/09) solicitando la regularización del permiso de pesca del b-p DON NICOLA (M.N. 0893).

Tomado conocimiento de las actuaciones y notas de referencia se decide por unanimidad remitir las mismas a la DNCP solicitándole que elabore un informe sobre la cuestión planteada en las presentaciones individuales, teniendo en cuenta el informe oportunamente elaborado por la SSPyA, obrante a fojas 56 a 59 de la Nota CUDAP S01:0051845/09.

6. VARIADO COSTERO

6.1. Disposición N° 63 (14/08/09) de la Dirección de Pesca de la Provincia de Río Negro estableciendo un período de veda adicional en “El Rincón”.

Se toma conocimiento de la Disposición DPP N° 63/09 de la Provincia de Río Negro, en la que se establece de manera extraordinaria para el presente año un período de veda adicional para la zona denominada “El Rincón” en aguas de jurisdicción provincial, hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2009.

La norma citada ha sido dictada con el fin de armonizar la legislación provincial con la establecida por Resolución CFP N° 14/09 para aguas de jurisdicción nacional.

6.2. Nota del Consejo Regional del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires (ingresada el 20/08/09) referida a las medidas de manejo del variado costero en la zona de “El Rincón”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

7. LANGOSTINO

7.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (20/08/09) referida a la pesca de langostino al norte del paralelo 45° S.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

A continuación, en relación con la decisión adoptada en el punto 1.1. del Acta CFP N° 34/09 y a fin de conocer la situación actual de la actividad pesquera en el área habilitada, se decide por unanimidad reiterar al INIDEP la información proveniente de los observadores a bordo que, según consta en el Acta CFP N° 34/09, debe ser remitida al CFP semanalmente previo a cada reunión a fin de permitir una adecuada y oportuna evaluación.



8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

8.1. Exp S01:0045880/06: Nota SSPyA (ingresada 18/08/09) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de FISHING WORLD S.A. para el b-p TOMAS I (M.N. 02279).

FISHING WORLD S.A., por intermedio de su apoderada, solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque TOMAS I (M.N. 02279) de su propiedad (ver presentación de fs. 10 y las siguientes de fs. 18, 31, 37, 39). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 17/03/04 (cfr. fs. 40).

En el Acta CFP N° 29/06 se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiriese a la administrada el cumplimiento del artículo 3°, incisos d) y e) del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por Resolución CFP N° 8/04.

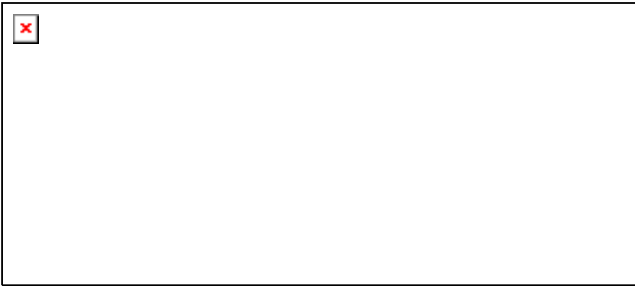
Según informó a fs. 143 la Autoridad de Aplicación, los requisitos exigidos por el artículo 3, incisos d) y e), han sido cumplidos con los documentos de fs. 132/138.

De las constancias agregadas en copia simple a fs. 132/138 surge el cumplimiento tanto del inciso d) como del inciso e) del citado reglamento. Sin embargo, las copias simples de los documentos agregados resultan insuficientes para acreditar la existencia de los originales, ya que no cumplen con las exigencias de los artículos 27 y 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549).

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque TOMAS I (M.N. 02279) en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva por el plazo de diez (10) años. La autorización precedente está sujeta a la condición de la previa subsanación de la deficiencia formal de la documentación adjunta a fs. 132/138, a cargo de la administrada.

8.2. Exp S01:0015861/06: Nota SSPyA (ingresada 18/08/09) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de FISHING WORLD S.A para el b-p SANTIAGO I (M.N. 02280).

FISHING WORLD S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280) de su propiedad (ver presentación de fs. 3 y las siguientes de fs. 5, 19, 35, 39, 41). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 17/03/04 (cfr. fs. 42).



ACTA CFP N° 36/2009

En el Acta CFP N° 29/06 se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiriese a la administrada el cumplimiento del artículo 3°, incisos d) y e) del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por Resolución CFP N° 8/04.

Según informó a fs. 100 la Autoridad de Aplicación, la administrada ha acompañado nueva documentación a fs. 96/97 vinculada con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3, incisos d) y e).

De las constancias agregadas en copia simple a fs. 96/97 surge que el buque inició sus actividades de pesca el 07/10/98, que registra infracciones que fueron sancionadas con multas, que a su vez fueron canceladas.

Los documentos agregados recién referidos darían cuenta del cumplimiento parcial de los requisitos exigidos por el referido reglamento. En efecto, el informe –obrante en copia a fs. 97- da cuenta del cumplimiento del inciso e), que tiene un límite temporal de 3 años previos a la solicitud del permiso. Pero dicho informe no abarca la totalidad del período contemplado en el artículo 3°, inciso d) del mismo reglamento, que llega a los últimos diez años.

A ello debe agregarse que, las copias simples de los documentos agregados resultan insuficientes para acreditar la existencia de los originales, ya que no cumplen con las exigencias de los artículos 27 y 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549).

Con respecto al inciso d) del artículo 3° del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04, dado el tiempo que ha insumido el trámite de la presente solicitud, la documentación acompañada -una vez cumplidos los recaudos formales pendientes- y lo expuesto por la administrada sobre la dificultad para obtener la documentación faltante, se decide por unanimidad otorgar la dispensa del cumplimiento íntegro del inciso señalado.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SANTIAGO I (M.N. 02280) en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva por el plazo de diez (10) años. La autorización precedente está sujeta a la condición de la previa subsanación de la deficiencia formal de la documentación adjunta a fs. 96/97, a cargo de la administrada.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones de los puntos 8.1. y 8.2. a la Autoridad de Aplicación, comunicando las decisiones adoptadas.



ACTA CFP N° 36/2009

Siendo las 17:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 25 y miércoles 26 de agosto próximo en la sede del CFP a partir de las 15:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.